



Resolución
2609/2020

Expediente
45146/020

Acta N°
2020/0052

VISTO: la situación del personal de limpieza de la Empresa Runymill S.A. que realiza las tareas en los Servicios de atención directa y oficinas del INAU en Montevideo;

RESULTANDO: I) que en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por Decreto N° 93/020 del 13 de marzo de 2020, todas las personas que previa indicación del Ministerio de Salud Pública (MSP) por contacto con personas con diagnóstico positivo de COVID-19, deben realizar un período de cuarentena obligatoria;

II) que el referido personal se encuentra expuesto a dicho diagnóstico, frente a lo cual la Empresa envía al empleado al Seguro de Paro Especial creado por la Emergencia Sanitaria;

CONSIDERANDO: que ante tal circunstancia, este Directorio estima que corresponde establecer que el INAU asumirá el pago de la diferencia entre lo abonado por el Banco de Previsión Social y el monto del jornal correspondiente a empleados/as de la Empresa Runymill S.A. que deban realizar el período de Cuarentena obligatoria, e implementar las medidas correspondientes a esos efectos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las potestades conferidas por la Ley 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **DISPÓNESE** que el INAU asumirá el pago de la diferencia entre lo abonado por el Banco de Previsión Social por el seguro de paro especial y el monto del jornal correspondiente a empleados/as de la Empresa Runymill S.A., por el período de cuarentena obligatoria que deban realizar en el marco de la Pandemia por COVID-19 por indicación del MSP.

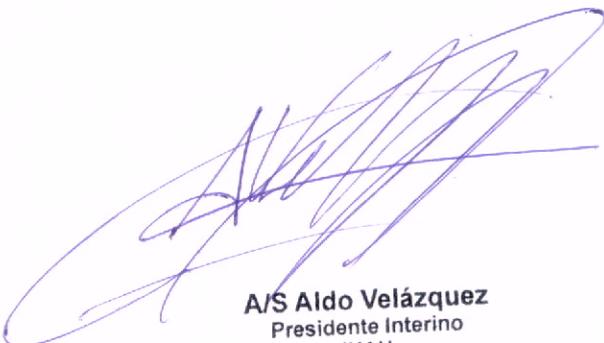
2ª) **ESTABLÉCESE** que a tales efectos, cada Servicio deberá registrar en la planilla correspondiente el período de cuarentena del empleado y comunicarlo al Departamento Intendencia de la División de Logística, a cuyo cargo queda el control de la planilla y conformación de la factura, debiendo asimismo notificar la presente Resolución a la Empresa.

3º) **COMUNÍQUESE** a Dirección General, Subdirecciones Generales, remítase copia a Comunicación Institucional para su difusión a todos los Servicios de Capital e interior, hecho, siga a la División Logística a todos los efectos que se le cometen.

SP

Fecha Acta: 28/10/2020 - Numero Acta: 2020/0052


Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.


A/S Aldo Velázquez
Presidente Interino
INAU